CODIGO BPIN N°:	**202600000017146-SGR**	
CONTRATO N°:	OBR-VUP-027-2026	OBR-SCC-VUP-011-2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	08/10/2026	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA	
OBJETO:	**"ADECUACIÓN LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MEJÍA GÓMEZ SEDE N° 3 DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**	
CONTRATISTA:	MARYAJOISA S.A.S	
NIT/CC:	901.575.991-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ IGNACIO SALAZAR ORELLANO	
CÉDULA DE CIUDADANIA:	77.101.257 DE CHIRIGUANA, CESAR	
VALOR INICIAL:	**NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($907.709.968,78)**	
ANTICIPO (50%):	$ 453.854.984,39	
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS	
FECHA DE INICIO:	23-OCTUBRE-2026	
FECHA DE TERMINACION:	09-MARZO-2027	
FUENTES DE FINANCIACION		
CDP N°:	**4126**	
RP N°:	**7726**	
INTERVENTORIA		
CONTRATO N°:	INT-VUP-035-2026	INT-SMC-VUP-013-2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	20/10/2026	
INTERVENTOR:	GAVIOTAS ASOCIADOS S.A.S.	
NIT/CC:	901.036.485-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	YAVIDIS ROMERO GOENAGA	
CEDULA DE CIUDADANIA:	22.549.063 DE BARRANQUILLA, ATLANTICO	
MUNICIPIO:	CHIRIGUANA	
OFICINA GESTORA:	PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga, a los **veintitres (23) días del mes de octubre de 2026**, en las instalaciones del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA** en adelante **FONCOLOMBIA** se reunieron, **MARYAJOISA S.A.S**, con NIT **901.575.991-1**, representado(a) legalmente por **JOSÉ IGNACIO SALAZAR ORELLANO Con cc 77.101.257 de Chiriguana, cesar**, como Contratista de Obra, **GAVIOTAS ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT 901.036.485-2, representado(a) legalmente por **YAVIDIS ROMERO GOENAGA con cc 22.549.063 de Barranquilla Atlántico**, como Contratista de Interventoría, **JORGE LEONARDO DIAZ URECHE** como **SUPERVISOR DE APOYO** y **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como **JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**, han acordado suscribir la presente acta de inicio dentro del Contrato de Obra N° **OBR-VUP-027-2026.**

Se deja constancia que **GAVIOTAS ASOCIADOS S.A.S.** revisó y avaló el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución contenidos en la minuta del Contrato de Obra N° **OBR-VUP-027-2026** para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por **JOSÉ IGNACIO SALAZAR ORELLANO**, representante legal de **MARYAJOISA S.A.S**.

C O N S I D E R A N D O.

1. **APROBACION POLIZAS.**

Que a los **veintitrés (23) DIAS DE OCTUBRE DE 2026** fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra N°**OBR-VUP-027-2026.**

Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**
Fecha de expedición: **Póliza de cumplimiento: 14 DE OCTUBRE DE 2026, ANEXO 0**
Fecha de expedición: **Póliza extracontractual: 14 DE OCTUBRE DE 2026, ANEXO 0**

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
POLIZA No. 56-44-101014296 - anexo - 0			
CUMPLIMIENTO	$90,770,996.88	08/10/2026	23/08/2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$453,854,984.39	08/10/2026	23/08/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$45,385,498.44	08/10/2026	23/02/2030
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$90,770,996.88	08/10/2026	23/08/2027
CALIDAD Y ESTABLIDAD DE LA OBRA	$90,770,996.88	23/02/2027	23/02/2032
POLIZA No. 56-40-101006159 - anexo - 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$350,181,000.00	08/10/2026	23/02/2027

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CONCEPTO CDP	4126	25-09-2026	00AD-2201-0700-2026-000000-17146	NACION	$ 971.255.376,73
RP	7726	22-10-2026	00AD-2201-0700-2026-000000-17146	NACION	907.709.968,78

3. FORMA DE PAGO.

CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR: El valor del presente Contrato de Obra **N° OBR-VUP-027-2026** es por la suma de: **NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($907.709.968,78),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). **4.2. FORMA DE PAGO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por **FONDO MIXTO**, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del **FONDO MIXTO**, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. **4.2.1. ANTICIPO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por LA **CONTRATANTE** el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de **El CONTRATISTA**, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de

La **CONTRATANTE**. **d)** Que se presente por parte de **EL CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de **LA CONTRATANTE**, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria. **f)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL **CONTRATISTA** con todos sus soportes. **g)** Que se presente la autorización escrita del **INTERVENTOR** para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra. **4.2.2. PAGO ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, pagará al **CONTRATISTA**, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en **ACTAS PARCIALES**, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: **a).** Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. **b).** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c). Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **d).** Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. e). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **4.2.3. PAGO ACTA FINAL: El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO**: El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado **PARAGRAFO 2. FACTURACION**: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 3. MODIFICACION DEL VALOR O DE LA DURACION.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARAGRAFO 4. PAGOS**. Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya

lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCION	%	VALOR
ANTICIPO.	50%	$ 453.854.984,39
ACTAS PARCIALES.	40%	$ 363.083.987,51
LIQUIDACION.	10%	$ 90.770.996,88
TOTAL.	100%	$ 907.709.968,78

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. **DIRECCIÓN:** Calle 51 N°50 – 43 **CIUDAD:** Bucaramanga – Santander **CORREO ELECTRÓNICO:** planeacion@foncolombia.co	MARYAJOISA S.A.S **DIRECCIÓN:** CL. 8B No 3-179 Barrio centro **CIUDAD:** Chiriguana, Cesar **CORREO ELECTRÓNICO:** Joseignacio.salazar@hotmail.com	GAVIOTAS ASOCIADOS S.A.S. **DIRECCIÓN:** Calle 10 NRO. 5-85 **CIUDAD:** Pueblo Bello, Cesar **CORREO ELECTRÓNICO:** gaviotassasasociados@gmail.com

A C U E R D A N

PRIMERO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra N° **OBR-VUP-027-2026**, el **23 de octubre de 2026**

SEGUNDO: Establecer como fecha de terminación del Contrato de Obra N° **OBR-VUP-027-2026**, el **09 de marzo de 2027**

TERCERO: MARYAJOISA S.A.S deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

CUARTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra N° **OBR-VUP-027-2026**, FONCOLOMBIA contrató a **GAVIOTAS ASOCIADOS S.A.S.**, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA N° **OBR-VUP-027-2026** por los que en ella intervinieron, a los **veintitres (23) días de octubre de 2026**.

JOSE IGNACIO SALAZAR ORELLANO
Representante Legal
MARYAJOISA S.A.S
Contratista de Obra

YAVIDIS ROMERO GOENAGA
Representante Legal
GAVIOTAS ASOCIADOS S.A.S.
Contratista de Interventoría

JORGE LEONARDO DIAZ URECHE
Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA

ANDRÉS FELIPE REMUS BERMUDEZ
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura
FONCOLOMBIA

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jorge Leonardo Diaz Ureche	Supervisor de apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			